

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO. - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (Artículo 2º del Código Civil).

Los anuncios, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha, por cuyo conducto se pasará a la Administración de dicho periódico (Real Orden de 6 de abril de 1839).

El orden en que se han de insertar los anuncios y disposiciones en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo viene determinado por el Reglamento de 10 de agosto de 1960, modificado por Decreto de 19 de agosto de 1967 (Real Orden de 8 de agosto de 1915).

SUSCRIPCIONES «BOLETIN OFICIAL» DE LA PROVINCIA

Un año, 26.000 pesetas.—Un semestre, 14.300 pesetas.—Un trimestre, 8.200 pesetas.—Números sueltos, 125 pesetas.

(I.V.A. Y GASTOS DE ENVIO INCLUIDOS)

ANUNCIOS (I.V.A. APARTE)

Ayuntamientos: 125 pesetas por línea (mínimo, 1.000 pesetas).

Otros organismos: 150 pesetas por línea (mínimo, 1.500 pesetas).

Particulares: 175 pesetas por línea (mínimo, 1.750 pesetas).

ADMINISTRACION

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial. Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos).

PAGOS POR ADELANTADO**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO

Administración 45/01 Toledo

Doña Paloma Mantecón López, Directora de la Administración número 45/01 de la Seguridad Social en Toledo, hace saber a los interesados que se indican a continuación, que han sido emitidas resoluciones administrativas relativas a sus situaciones de alta, baja y/o variaciones y trámites de audiencia efectuadas en el Régimen Especial de los Empleados del Hogar de la Seguridad Social, todo ello en aplicación de lo dispuesto en los artículos 12 a 16 y 46 a 50 del Real Decreto 2064 de 1995, de 22 de diciembre (B.O.E. de 25 de enero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, y los artículos 29 y siguientes, 49 y disposición transitoria tercera del Real Decreto 84 de 1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27 de febrero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas, Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social.

Ante la imposibilidad de comunicarles los mencionados actos administrativos, por resultar desconocidos, o intentada la notificación, no se hubiera podido efectuar, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 42.1, 59.4, 71, 76.3 y 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), se les pone de manifiesto, surtiendo efectos de notificación del mencionado acto administrativo.

Contra aquellas resoluciones, podrá formularse reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo; transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y 73 del Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. de 11 de abril de 1995) y 63.1 del Real Decreto 84 de 1996, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 21 de noviembre de 1992), en su redacción dada por la Ley 4 de 1999, de modificación de la misma (B.O.E. de 14 de enero de 1999).

NºAFILIACION	Nombre y Apellidos	Asunto	F.Alta/Baja	F.Efectos	F. Resoluc.
45/103333721	SAUCEDA BARJOLA PEDRO	Baja E.Hogar	31/07/2000	31/07/2000	21/08/2000
45/102848822	SANCHEZ BLANCO JOSE ANTONIO	Baja E.Hogar	14/11/2000	14/11/2000	15/11/2000
28/1085897859	CHENTOUF FARIDA	Baja E.Hogar	18/05/2000	18/05/2000	29/06/2000
45/101752722	DOMINGUEZ RODRIGUEZ VICENTE	Baja E.Hogar	31/07/2000	31/07/2000	01/08/2000
45/102661690	MORENO MUÑOZ MARIA ISABEL	Baja E.Hogar	16/06/2000	16/06/2000	22/06/2000
45/102883376	CASTRO MESA MARIA BLANCA	Baja E.Hogar	28/08/2000	28/08/2000	30/08/2000
45/103298759	CANDENAS NIETO JOSEFINA	Baja E.Hogar	31/12/2000	31/12/2000	11/01/2001
45/103538330	CANALEJAS ESCRIBANO JESUS	Baja E.Hogar	31/10/2000	31/10/2000	06/11/2000
45/102882669	BLANCO BARRANCO JOSE LUIS	Baja E.Hogar	31/07/2000	17/08/2000	23/08/2000

Y para que sirva de notificación, expido el presente anuncio en Toledo a 22 de febrero de 2001.—La Directora de Administración, Paloma Mantecón López.

Derechos de inserción 12.000 ptas. (más I.V.A.).

D.G.-1587

DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO**Unidad de Recaudación Ejecutiva 02****Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio
(TVA-502)**

Número de expediente: 45 02 88 00378983. Nombre/razón social: Montero Sánchez, Francisco.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Talavera de la Reina, Toledo.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Francisco Montero Sánchez, por deudas a la Seguridad social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Alfares, número 17, primero-A, de Talavera de la Reina, se procedió con fecha 1 de febrero de 2001, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Talavera de la Reina 27 de febrero de 2001.- El Recaudador Ejecutivo, Francisco Rosell Arriaga.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Tipo/Identificador: 07 450021185835. Régimen: 0521. Número de expediente: 4502 88 00378993. Nombre/razón social: Montero Sánchez, Francisco. Domicilio: Santiago Muguero, sin número. Localidad: 45560 Oropesa.

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, expediente administrativo de apremio contra el deudor don Francisco Montero Sánchez, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número: 070404352 H, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Período	Régimen
45 91 001367788	01 1988 / 12 1988	0521
45 92 000909693	01 1989 / 12 1989	0521
45 93 001655008	01 1990 / 12 1990	0521
45 94 001895919	01 1991 / 12 1991	0521
45 94 002476404	01 1992 / 12 1992	0521
45 95 012397832	06 1994 / 12 1994	0521
45 96 011019704	02 1995 / 12 1995	0521
45 96 012903423	01 1996 / 06 1996	0521
45 97 011139517	07 1996 / 12 1996	0521
45 98 010991972	07 1997 / 12 1997	0521
45 99 013239523	01 1999 / 05 1999	0521

Importe del principal:	2.093.893 pesetas.
Recargos de apremio:	612.344 pesetas.
Costas devengadas:	45.137 pesetas.
Costas presupuestas:	50.000 pesetas.

Total débitos: 2.801.374 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637 de 1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores

hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20 por 100 se convocará al deudor para dirimir las diferencias y si se logra acuerdo, hacer una sóla.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense acabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Talavera de la Reina 1 de febrero de 2001.- El Recaudador Ejecutivo, Francisco Rosell Arriaga.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Montero Sánchez, Francisco.

Finca número: 02.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Piso vivienda. Tipo vía: CL. Nombre vía: Santiago Muguero. Número de vía: 14. Piso: Segundo. Puerta: A. Código postal: 45560. Código municipio: 45125.

Datos registro.- Número de tomo: 966, libro 78, folio 114, finca número: 5.800 N.

Descripción ampliada.- Urbana.- Número 11. Piso vivienda que se identifica con la letra A, sito en la planta segunda o alzada sobre la baja, de una casa en Oropesa, en su calle Santiago Muguero, número 14, ocupa una superficie construida de 104,49 metros cuadrados.

Talavera de la Reina 1 de febrero de 2001.- El Recaudador Ejecutivo, Francisco Rosell Arriaga.

D.G.- 1534

Derechos de inserción 21.300 ptas. (más I.V.A.).

Unidad de Recaudación Ejecutiva 45/03

Edicto de embargo de bienes inmuebles

La Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación número 45/03 de Madridejos.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que se citan en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue el que igualmente se indica, se procedió a dictar diligencia de embargo de los bienes inmuebles que se especifican en la citada relación, cuyo texto es el siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

«Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo contra los deudores citados en nota adjunta, con los N.I.F. reseñados, por deudas a la Seguridad Social que responden al detalle consignado en el anexo.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo de lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social declaro embargados los inmuebles pertenecientes a los deudores que se citan y que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el expediente contra él incoado, que al día de la fecha responden a la cantidad que se indica en el anexo.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, que podrá ser ampliado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso. La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante se le hace notar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

-Si la diferencia entre ambas no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Si por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20 por 100, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de quince días siguientes a la presentación de la valoración contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del referido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la misma localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario, advirtiéndosele que de no hacerlo así serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda».

No habiendo podido ser notificada la diligencia de embargo de inmuebles transcrita, por el presente edicto se les comunica la misma en su calidad de deudor ó cónyuge.

Al propio tiempo se requiere a los deudores para que en el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto comparezcan en el expediente por sí o por medio de representante autorizado, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la prevención de ser declarados en rebeldía en caso contrario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109.4 y 120.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637 de 1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24 de octubre).

Contra el acto de gestión recaudatoria que se les notifica pueden interponer recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Sabiniano Santos, S.L. Expediente: 94005.

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 0B45032372, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de apremio	Período	Régimen
45 94 000929556	03 1993 / 03 1993	0111
45 94 000929757	05 1993 / 05 1993	0111
45 94 001430218	04 1993 / 04 1993	0111
45 94 002013430	06 1993 / 06 1993	0111
45 94 002569764	07 1993 / 07 1993	0111
45 94 003357282	08 1993 / 08 1993	0111
45 94 003357383	10 1993 / 10 1993	0111
45 94 003357484	11 1993 / 11 1993	0111
45 94 004344157	03 1994 / 03 1994	0111
45 94 004344359	02 1994 / 02 1994	0111
45 94 004885842	07 1994 / 07 1994	0111
45 94 004885943	12 1993 / 12 1993	0111
45 94 004343955	01 1994 / 01 1994	0111
45 94 005769249	09 1994 / 09 1994	0111
45 94 005769350	10 1994 / 10 1994	0111
45 94 005623749	08 1994 / 08 1994	0111
45 94 004344258	04 1994 / 04 1994	0111

Número de apremio	Período	Régimen
45 94 004344056	02 1994 / 02 1994	0111
45 94 005769148	06 1994 / 06 1994	0111
45 94 005769047	05 1994 / 05 1994	0111
45 95 010636169	12 1994 / 12 1994	0111
45 95 010810365	01 1995 / 01 1995	0111
45 95 010993049	02 1995 / 02 1995	0111
45 95 010448940	11 1994 / 11 1994	0111
45 95 940166860	01 1994 / 01 1994	0111
45 96 010335549	12 1992 / 12 1992	0111
45 96 010335650	01 1993 / 01 1993	0111
45 96 010335751	02 1993 / 02 1993	0111
45 97 010534376	04 1993 / 12 1993	0111
45 97 010534477	01 1994 / 01 1994	0111
45 97 012980796	01 1993 / 12 1993	0111
45 97 012980901	01 1995 / 08 1995	0111
45 97 012980695	01 1992 / 12 1992	0111
45 97 012980800	01 1994 / 12 1994	0111

Importe del principal: 7.832.413 pesetas.
 Recargos de apremio: 1.906.876 pesetas.
 Costas devengadas: 11.610 pesetas.
 Costas presupuestas: 400.000 pesetas.

Total débitos: 10.150.899 pesetas.

Finca número: 1.

Datos finca no urbana.—Nombre finca: Camino de las Casillas. Localidad: La Puebla de Almoradiel. Provincia: Toledo. Cultivo: Viña de secano de 70,48 áreas. Cabida: 0,079 hectáreas. Linda: Norte, Don Juan Sesmero; Sur, doña Agueda Cicuéndez; Este, doña Agueda Cicuéndez, y Oeste, herederos de don Crisólogo Madero.

Datos Registro.—Tomo: 1.128. Libro: 161. Folio: 163. Finca: 18.227. Finca número: 2.

Datos finca no urbana.—Nombre finca: Doña Sol. Localidad: La Puebla de Almoradiel. Provincia: Toledo. Cultivo: Secano de 1,28,78 áreas. Cabida: 1,028 hectáreas. Linda: Norte, La Vega; Sur, don Sabiano Santos Angulo; Este, don Leandro Villafranca, y Oeste, La Vega.

Datos Registro.—Tomo: 1.128. Libro: 161. Folio: 161. Finca: 1.746. Finca número: 3.

Datos finca urbana.—Descripción finca: Huerto cercado de 314 metros cuadrados, en La Puebla de Almoradiel. Provincia: Toledo. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Cipriano Tejero. Número vía: 6. Código Postal: 45840. Código Municipio: 45135.

Datos Registro.—Tomo: 1.128. Libro: 161. Folio: 143. Finca: 11.770. Finca número: 4.

Datos finca no urbana.—Nombre finca: Camino de Corral. Localidad: La Puebla de Almoradiel. Provincia: Toledo. Cultivo: Viña de secano de 56,38 áreas. Cabida: 0,056 hectáreas. Linda: Norte, don Matías Liger; Sur, El Camino; Este, don Conrado Ballesteros, y Oeste, don Gabriel Maqueda.

Datos Registro.—Tomo: 1.046. Libro: 149. Folio: 95. Finca: 14.221. Finca número: 5.

Datos finca urbana.—Descripción finca: Solar edificable de 1.800 metros cuadrados, en La Puebla de Almoradiel. Provincia: Toledo. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Sitio próximo a la estación. Código Postal: 45840. Código Municipio: 45135.

Datos Registro.—Tomo: 1.046. Libro: 149. Folio: 99. Finca: 14.229. Finca número: 6.

Datos finca no urbana.—Nombre finca: Sitio Entinar. Localidad: La Puebla de Almoradiel. Provincia: Toledo. Cultivo: Viña de secano de 70,48 áreas. Cabida: 0,070 hectáreas. Linda: Norte, Herederos de don Juan León; Sur, don Regalado Villanueva; Este, don Pedro Torres, y Oeste, don Florentino Morales.

Datos Registro.—Tomo: 832. Libro: 122. Folio: 220. Finca: 17.265. Finca número: 7.

Datos finca urbana.—Descripción finca: Huerto cercado de 1.300 metros cuadrados, en La Puebla de Almoradiel. Provincia: Toledo. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Cipriano Tejero. Número vía: 1. Código Postal: 45840. Código Municipio: 45135.

Datos Registro.—Tomo: 1.055. Libro: 150. Folio: 57. Finca: 10.824.

Deudor: Don Jesús José Pacheco Vega. Cónyuge: Doña María Teresa Durango Presa. Expediente: 91.00299.

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 003767058A, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de apremio	Período	Régimen
45 99 005057874	03 1999 / 03 1999	0613
45 00 000016647	05 1998 / 12 1998	0521
45 00 005902729	05 1998 / 05 1998	0521

Importe del principal: 334.630 pesetas.
 Recargos de apremio: 102.091 pesetas.
 Costas presupuestas: 200.000 pesetas.

Total débitos: 636.721 pesetas.

Finca número: 1.

Datos finca urbana.—Descripción finca: Edificio. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Carretera de Mora. Número vía: 119. Código Postal: 45400. Código Municipio: 45107.

Datos Registro.—Tomo: 1.149. Libro: 270. Folio: 124. Finca: 24.459.

Descripción ampliada.—Edificio en Mora, en la carretera de Toledo, número 119, que consta de dos plantas, en la baja se sitúa una nave de 290 metros cuadrados construidos y el corral, y en la alta se ubica una vivienda de una superficie de 162 metros cuadrados, todo el inmueble ocupa una superficie de 551 metros cuadrados.

Deudor: Don Vicente Cobos García. Cónyuge: Doña Fátima Yébenes Luengo. Expediente: 9101957.

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 001478865B, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de apremio	Período	Régimen
45 92 000416815	03 1987 / 12 1987	0521
45 92 001168260	01 1988 / 12 1988	0521
45 93 000894869	01 1989 / 12 1989	0521
45 93 001815359	01 1990 / 12 1990	0521
45 93 001815460	01 1991 / 12 1991	0521
45 94 004482078	01 1992 / 12 1992	0521
45 94 004482179	01 1993 / 12 1993	0531
45 95 012022158	01 1994 / 12 1994	0521
45 96 011234013	01 1995 / 12 1995	0521
45 96 013050034	01 1996 / 06 1996	0521
45 97 012475184	01 1997 / 05 1997	0521
45 97 011292390	07 1996 / 12 1996	0521

Importe del principal: 2.649.908 pesetas.
 Recargos de apremio: 703.303 pesetas.
 Costas devengadas: 4.399 pesetas.
 Costas presupuestas: 200.000 pesetas.

Total débitos: 3.557.610 pesetas.

Finca número: 1.

Datos finca urbana.—Descripción finca: Vivienda en Madrid, en piso segundo, interior izquierda, en planta segunda. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Rufino Blanco. Número vía: 11. Piso: Segundo. Puerta: 2 izquierda. Código Postal: 28028. Código Municipio: 28000.

Datos Registro.—Tomo: 704. Folio: 40. Finca: 23.828.

Deudor: Edificación y Diseño Toledo, S.L. Expediente: 9800400.

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 0B45306305, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de apremio	Período	Régimen
45 98 011732913	03 1998/03 1998	0111
45 98 011881342	04 1998/04 1998	0111
45 98 012701701	06 1998/06 1998	0111
45 98 012870338	07 1998/07 1998	0111
45 99 010136735	09 1998/09 1998	0111
45 98 013044534	08 1998/08 1998	0111
45 99 010354377	10 1998/10 1998	0111
45 99 010527765	11 1998/11 1998	0111
45 98 010441294	11 1997/11 1997	0111
45 99 010720553	12 1998/12 1998	0111
45 99 010920920	01 1999/01 1999	0111
45 99 011116637	02 1999/02 1999	0111
45 99 011841713	03 1999/03 1999	0111
45 99 012319942	04 1999/04 1999	0111
45 99 012497673	05 1999/05 1999	0111
45 99 013723412	06 1999/06 1999	0111
45 99 013962373	07 1999/07 1999	0111
45 99 014080793	08 1999/08 1999	0111
45 99 014231044	09 1999/09 1999	0111
45 99 005319572	03 1998/03 1998	0111
45 00 010258332	10 1999/10 1999	0111

Importe del principal: 16.731.546 pesetas.
Recargos de apremio: 3.346.309 pesetas.
Costas devengadas: 104.156 pesetas.
Costas presupuestas: 200.000 pesetas.

Total débitos: 20.382.011 pesetas.

Finca número: 1.

Datos finca urbana.—Descripción finca: Solar en Miguel Esteban. Provincia: Toledo. De 100,37 metros cuadrados. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Praga, sin número. Código Postal: 45830. Código Municipio: 45102.

Datos Registro.—Tomo: 1.169. Libro: 89. Folio: 170. Finca: 13.742.

Descripción ampliada.—Linda: Frente, calle de su situación; derecha, don Fabián Carreras; izquierda, vivienda número 9, y fondo, Bodega de don Fabián Carreras.

Madridejos 28 de febrero de 2001.—La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, María Begoña Pérez Gordillo.

D.G.-1572

Derechos de inserción 53.250 ptas. (más I.V.A.).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

TOLEDO

Número 4

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de juicio de menor cuantía número 52 de 2000, seguidos a instancia de don Alvaro Albarrán de la Vega, representado por la Procuradora doña Ana Isabel Virtudes González, contra don José María Mazón Moreno, doña Eva Canales Fanarraga, don José Luis Juzgado Rodríguez y Guzquía, S.L., se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito por la Procuradora doña Ana Isabel Virtudes González, únase a los autos de su razón se tienen por hechas las manifestaciones y dado el paradero desconocido de los demandados don José María Mazón Moreno y doña Eva Canales Fanarraga, se emplazará en legal forma para que, si le conviniere, dentro del término de diez días, se persone en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación. Para que tenga lugar, publíquense edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y tablón de anuncios del Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados don José María Mazón Moreno y doña Eva Canales

Fanarraga, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Toledo a 12 de enero de 2001.- El Secretario (firma ilegible).

D.G.-520

Derechos de inserción 5.950 ptas. (más I.V.A.).

Número 4

Edicto

Doña Soledad Caballero Corral, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 4 de Toledo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 136 de 2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Fallo.- Que debo condenar y condeno a doña Cristina Antelo Nogueiras, como responsable en concepto de autora material de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 500 pesetas, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, todo ello con expresa condena en costas al denunciado.

Que debo absolver y absuelvo a doña María del Carmen Moreno Fernández de la falta por la que ha sido denunciada.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Toledo, en el plazo de cinco días, desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María del Carmen Moreno Fernández y doña Cristina Antelo Nogueiras, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, expido el presente en Toledo a 26 de febrero de 2001.- La Secretaria, Soledad Caballero Corral.

D.G.-1647

Número 4

Edicto

Doña Soledad Caballero Corral, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 4 de Toledo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 26 de 2001, se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Fallo.- Que debo de condenar y condeno a don José María Silva Pardo, como responsable en concepto de autor material de una falta contra el orden público, a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 1.000 pesetas, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago; siendo condenado en costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de apelación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Toledo, en el plazo de cinco días, desde la notificación a las partes, con escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José María Silva Pardo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, expido el presente en Toledo a 26 de febrero de 2001.- La Secretaria, Soledad Caballero Corral.

D.G.-1649

TALAVERA DE LA REINA

Número 1

Edicto

Don Juan José Sánchez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 74 de 1995, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Corte y Confección

Nerea, S.A.L., don Antonio José Calvo García y doña María Eugenia Gómez Calvo, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 5 de abril de 2001, a las 10,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.- Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.- Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 4.307, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.- Únicamente el ejecutante podrá realizar posturas con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.- En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Se hace constar que la resolución acordando la subasta se notificará personalmente a los demandados, y para el caso de que dicha notificación resultara negativa la notificación sirvan estos edictos de notificación a los demandados

Bienes que se sacan a subasta y su valor

-Finca registral número 2.330, folio 148, tomo 1.609, libro 32. Valor: 8.738.392 pesetas.

- Finca registral número 2.134, folio 211, tomo 1.582, libro 30. Valor: 15.950.030 pesetas.

Dado en Talavera de la Reina a 19 de enero de 2001.- El Magistrado-Juez, Juan José Sánchez Sánchez.- El Secretario (firma ilegible).

D.G.- 1480

Derechos de inserción 11.550 ptas. (más I.V.A.).

Número 4

Cédula de notificación

En el procedimiento de cognición número 173 de 1997, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Talavera de la Reina, a instancia de don Victoriano Pérez Parra, contra don Aquilino Gómez Dorado, don Faustino Agüero Martín, don Emiliano Arenas Yepes, doña Carmen Moreno Muñoz, don Celedonio Bodas Paredes, don Florencio Agüero Martín, don Fidel Rodríguez Sánchez, don Vicente Martínez Cordero y doña Marisa Arenas Agüero, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 183 de 1999.

En Talavera de la Reina a 17 de mayo de 1999.

El señor don José Pedro Vázquez Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Talavera de la Reina y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición número 173 de 1997, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, don Victoriano Pérez Parra, representado por la Procuradora doña María Celia López-Carrasco Casado, y de otra como demandados, don Aquilino Gómez Dorado, don Vicente Martínez Cordero y doña Marisa Arenas Agüero, representados

por la Procuradora doña María Dolores Costa Pérez, contra don Faustino Agüero Martín, don Emiliano Arenas Yepes y doña María del Carmen Moreno Muñoz, declarados en rebeldía, contra don Celedonio Bodas Paredes, don Florencio Agüero Martín y don Fidel Rodríguez Sánchez, allanados a la demanda; sobre juicio de cognición en ejercicio acumulado de acción reivindicatoria y acción declarativa de dominio y...

Fallo.- Que desestimando la demanda formulada por la Procuradora señora López-Carrasco Casado, en el nombre y representación de don Victoriano Pérez Parra, contra don Aquilino Gómez Dorado, representado por la Procuradora señora Costa Pérez, don Vicente Martínez Cordero y doña Marisa Arenas Agüero, don Celedonio Bodas Paredes, don Florencio Agüero Martín, don Fidel Rodríguez Sánchez, don Faustino Agüero Martín, don Emiliano Arenas Yepes y doña Carmen Moreno Muñoz, debo declarar y declaro no haber lugar a los pedimentos contenidos en la súplica de la misma, y debo condenar y condeno al actor al pago de las costas de este procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término del quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Faustino Agüero Martín, don Emiliano Arenas Yepes y doña Carmen Moreno Muñoz, extiendo y firmo la presente en Talavera de la Reina a 27 de mayo de 1999.- La Secretaria (firma ilegible).

D.G.-4320

Derechos de inserción 11.375 ptas. (más I.V.A.).

OCAÑA

Número 2

Edicto

Don Juan Manuel Pereira Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ocaña y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 213 de 2000, sobre reanudación del tracto a instancia de don José Luis Ruipérez Povés y doña Juana López Fernández, sobre la siguiente finca:

Casa en Huerta de Valdecarábanos, en plaza de Fray Bernabé, antes plazuela de la Iglesia, número 2, que ocupa de sitio su planta baja 278 metros cuadrados y distribuidos en portal de entrada, patio, cocina y cuarto con puerta al patio, portal de entrada al corral, cuadra con puerta a este portal, corral, escalera al patio principal y cámara. Linda: Frente, calle de su situación, donde tiene su entrada y fachada principal; mediodía o izquierda, entrando hermanos Moya Castillo, antes con casa de don Manuel Salvador López; Norte o derecha, con la calle del Pez, y poniente o fondo, con herederos de don Ulpiano Buendía.

Consta inscrita al tomo 370, libro 26 de Huerta de Valdecarábanos, folio 114, finca número 2.491, inscripción tercera.

Por resolución del día de la fecha, se ha admitido a trámite al haberse cumplido los requisitos legales habiéndose acordado citar a la personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada y a los herederos desconocidos de don Severiano Aguado Luján, a fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Ocaña 15 de febrero de 2001.- El Juez, Juan Manuel Pereira Sánchez.

D.G.- 1330

Derechos de inserción 6.475 ptas. (más I.V.A.).

TORRIJOS

Número 1

Edicto

Doña María Isabel Garaizabal Ariza, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Torrijos.

Hago saber: Que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato dimanente del procedimiento de prevención

de abintestado de oficio seguido en este Juzgado al número 374 de 2000, por el fallecimiento sin testar de doña Genoveva García Gómez, hija de don José y doña Victoriana, de estado civil soltera, natural de Santa Olalla y fallecida el día 19 de abril de 1998, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con la causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Torrijos a 8 de febrero de 2001.- La Juez, María Isabel Garaizabal Ariza.- El Secretario (firma ilegible).

D.G.- 1219

Derechos de inserción 4.375 ptas. (más I.V.A.).

Número 1

Edicto

Doña María Isabel Garaizabal Ariza, Juez de Primera Instancia número 1 de Torrijos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 141 de 1998, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Hermanos Merchán Fernández, S.L., contra Real y Moreno, S.L., en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 18 de abril de 2001, a las 11,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.- Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.- Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 43320000/17/141/98, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.- Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 18 de mayo de 2001, a las 11,00 horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de junio de 2001, a las 11,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona, al tomo 907, libro 79, folio 48, finca número 7.368.

Parcela de terreno sita en el término municipal de Santa Cruz del Retamar, al sitio de La Ermita, tiene una superficie de 6.829

metros cuadrados, es la parcela 67 del polígono 60. Sobre la misma se está construyendo un edificio destinado a residencia de ancianos que ocupa una superficie total construida de 1.139,56 metros cuadrados, divididos en tres plantas: semisótano, baja y alta. La superficie útil total de la edificación es de 973,26 metros cuadrados.

La planta semisótano se destina a tanatorio compuesto por cámara mortuoria, sala y un aseo. La planta baja se dedica a zona de estar y entretenimiento, así como a zona dedicada a servicios generales. La planta alta consta de escaleras, ascensor, cuarto de control, sala de médico, sala de enfermera, pasillo distribuidor, dos baños geriátricos, cinco dormitorios destinados a cámaras de enfermería y otros catorce dormitorios de residentes. En cada una de las plantas baja y alta se ha proyectado una salida de emergencia al final de los pasillos distribuidores.

Precio de tasación: 200.409.000 pesetas.

Dado en Torrijos a 26 de febrero de 2001.- La Juez, María Isabel Garaizabal Ariza.- El Secretario (firma ilegible).

D.G.- 1703

Derechos de inserción 16.100 ptas. (más I.V.A.).

AYUNTAMIENTOS

TOLEDO

PROGRAMA DE RENOVACION

CENTRO HISTORICO DE TOLEDO

ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE TOLEDO, S.A., DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2001 POR LA QUE SE ANUNCIA CONCURSO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA EJECUCION, CONTROL DE CALIDAD Y ESTUDIOS ARQUEOLOGICOS DE LAS OBRAS «SENDERO PEATONAL DE LA RIBERA ORIENTAL DEL RIO TAJO». PROYECTO DE RENOVACION URBANA DE TOLEDO

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo, Sociedad Anónima.

b) Dependencia que tramita el expediente: División de Infraestructuras.

2. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

3. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Lugar de ejecución: Toledo.

b) Descripción del objeto: Ejecución, control de calidad y estudios arqueológicos, de las obras «Sendero peatonal de la Ribera Oriental del Río Tajo».

c) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

4. PRESUPUESTO DE LICITACION:

SeSENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTAS SESENTA MIL TRESCIENTAS sesenta (63.360.360) pesetas, 380.803,43 euros.

5. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: E.M.V., S.A. División de Infraestructuras, Toledo.

b) Domicilio: Plaza del Consistorio, número 1, Toledo.

c) Teléfono/fax: 925 22 95 50/925 25 70 01.

d) Código postal: 45001.

6. PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones será de veintiséis (26) días naturales siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del pliego de cláusulas particulares.

c) Lugar de presentación: Las ofertas se presentarán en la citada División de Infraestructuras, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes. (Para mejor información llame al teléfono 925 22 95 50).

7. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo: G. Subgrupo: 6. Categoría: d).

8. APERTURA DE LAS OFERTAS: La apertura de proposiciones económicas (sobre C), tendrá lugar en el domicilio de la División, a las 12,00 horas del décimo día hábil siguiente, a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Si el citado día fuera sábado se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

9. GARANTIA:

Definitiva: Cuatro por ciento (4 por 100) del presupuesto de adjudicación.

10. GASTOS:

Los gastos derivados del presente anuncio, y de cuantos se deriven de la adjudicación, serán por cuenta del adjudicatario.

Toledo 26 de febrero de 2001.-El Consejero Delegado, Juan M. de la Fuente.

D.G.-1460

Derechos de inserción 7.750 ptas. (más I.V.A.)

BELVIS DE LA JARA

En virtud del Decreto de esta Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2001, este Ayuntamiento remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha expediente administrativo, en relación con el recurso 854 de 2000, interpuesto contra el contenido del acuerdo de este Ayuntamiento, resolución de fecha 22 de mayo de 2000, sobre cierre de zanja y otros extremos en camino público denominado «Reguero de Zaucejo».

Lo que se notifica a aquellos posibles interesados a los que no ha sido posible hacerlo por otros medios, a la vez que se les emplaza, tanto a ellos como a cualquier persona física o jurídica a cuyo favor hubiera derivado o pudieran derivar derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, si a su derecho conviniere

Belvis de la Jara 26 de febrero de 2001.-El Alcalde, Hermenegildo Fernández Castillo.

D.G.-1580

CABAÑAS DE LA SAGRA**ORDENANZA PARTICULAR DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LAS OBRAS DE PAVIMENTACION Y URBANIZACION DE LA CALLE PROGRESO**

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza del tributo: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 28 y siguientes de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de urbanización y pavimentación de la calle Progreso.

Artículo 2.- Base imponible: Está constituida por el 70 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento concretada definitivamente en 1.797.639 pesetas (10.804,03 euros), conforme a lo dispuesto en el artículo 31.5 de la citada Ley.

Artículo 3.- Reglas para la determinación de la cuota tributaria. Módulo de reparto: La base imponible se repartirá entre los sujetos pasivos aplicando como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles que dan frente a la vía pública afectada por las obras.

Para la fijación de la cuota tributaria definitiva se estará a lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 31.5 de la Ley 39 de 1988.

El importe del módulo queda fijado, a resultas de la liquidación de las obras y la fijación del importe del módulo definitivo en la cantidad de 6.914 pesetas (41,55 euros) metro lineal.

Artículo 4.- Sujeto pasivo: Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas o entidades carentes de personalidad establecidas en el artículo 33 de la Ley General Tributaria que resulten especialmente beneficiados por la realización de las obras conforme determina el artículo 30 de la Ley 39 de 1988.

Disposición adicional.- Para lo no dispuesto en la presente Ordenanza se estará en lo establecido en la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente en este Ayuntamiento y a la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y comenzará a regir desde el día siguiente permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cabañas de la Sagra 25 de octubre de 2000.-El Alcalde (firma ilegible).
D.G.-1465

CARRANQUE**Pruebas selectivas para la dotación de dos plazas de Guardia de la Policía Local de Carranque**

De conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria del proceso selectivo convocado para la dotación de dos plazas de guardia de la Policía Local de esta villa, el señor Alcalde ha suscrito la siguiente resolución:

1. Aprobar la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se describe:

ADMITIDOS

Nombre y apellidos	D.N.I.
JUAN MIGUEL GALAN PEREZ	50.177.810-K
JOSE ANTONIO CORRAL BARRAJON	52.101.048-E
FRANCISCO JAVIER RAMOS VILLARDON	3.849.841-D
RODRIGO JOSE BONILLA BELLIDO	4.200.219-M
DAVID MUÑOZ CORREAS	6.261.080-C
ANGEL ROMERO MONREAL	6.259.849-P
JOSE CABALLERO CASADO	52.115.917-X
JUAN PEDRO SEVILLA RODRIGUEZ	4.207.146-D
JULIO RUIZ GOMEZ	3.872.272-S
JESUS ANGEL ILLAN HORCAJUELO	4.188.810-G
JUAN CARLOS CORROTO SANCHEZ	3.866.544-Z
ANDRES HERNANDEZ RODRIGUEZ	2.267.626-X
RAUL SANTISTEBAN MARCOS	46.860.323-P
PABLO DANIEL OREA PEREZ	11.840.022-J
IVAN GRANADO DIAZ	70.051.974-T
FRANCISCO JOSE PEÑA JIMENEZ	3.857.622-Q
JUAN CARLOS ORTEGA CRUZ	3.843.736-E
JESUS MARIA BORJA PINO	832.717-W
JOSE JAVIER SILVA CHAVEZ	3.859.120-L
JUAN JOSE MARTIN COMENDADOR	3.857.484-Q
MIGUEL FERNANDEZ ORTIZ	4.182.632-J
FELIX FLORES GARRIDO	4.183.960-F
JESUS SANCHEZ GALAN	6.244.601-D
FRANCISCO JAVIER CARRASCO DUEÑAS.	3.869.567-R
RAFAEL CANES GARCIA	3.848.507-D
ALFONSO MORALES ENCINA	6.241.828-L
ALBERTO RIVERO ENCINAS	3.867.581-Q
DAVID GARCIA GARCIA	4.211.730-Q
JUAN JOSE POZO ORTUNO	6.247.150-M

EXCLUIDOS

Nombre y apellidos: Sebastián Rodríguez Marcos. Causa: Instancia fuera de plazo. D.N.I. 7.955.604-L.

2. Constituir el Tribunal calificador con las siguientes personas:
Presidente:

Titular, don Alejandro Pompa de Mingo, Alcalde del Ayuntamiento. Suplente, don Antonio Fernández Retana, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento.

Vocales:

Representante de la Consejería de Administraciones Públicas. Titular, don Eulalio Rizaldos Ortega.

Suplente, don Eduardo Moreno Ruiz.

Representantes de los Policías Locales de la provincia de Toledo.

Titulares:

Don Fernando González Moros.

Don Juan Carlos Gutierrez de la Cruz.

Suplentes:

Don Miguel Aguirre Carrasco.

Don Emilio Cid Calo.

Representante de los funcionarios del Ayuntamiento.

Titular, don Ernesto Rodríguez Cubas.

Suplente, don Víctor Andrés Martínez Alvarez.

Secretario.

Titular, don Juan Francisco Bravo Collantes,
Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Suplente, don Carlos Romero Martín-Caro,
Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra.

3. Fijar el lugar, fecha y hora siguientes para la celebración del primer de los ejercicios previstos.

Lugar.- Salón de actos del Centro Sociocultural, situado en la calle Serranillos, número 23.

Fecha 29 de marzo de 2001.

Hora, 11,00.

4. El reconocimiento médico y la práctica de las tallas y demás medidas antropométricas, se llevarán a cabo en el lugar que designe el Ayuntamiento dentro de los veinte primeros días del mes de marzo.

Carranque 22 de febrero de 2001.-El Secretario, Juan Francisco Bravo Collantes.

D.G.-1596

CHOZAS DE CANALES

El pleno del Ayuntamiento de Chozas de Canales, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2001, acordó iniciar expediente de desafectación de la vivienda destinada a casa de maestro, sita en el Colegio Público «Santa María Magdalena», para destinarla a fines docentes.

Por lo que se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto 1372 de 1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pudiendo examinarse el expediente en la Secretaría de la Corporación.

Chozas de Canales 26 de febrero de 2001.-El Alcalde (firma ilegible).

D.G.-1538

ERUSTES

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 8 de julio de 1999, adopto entre otros el acuerdo de nombrar como primer Teniente de Alcalde a don Domingo García López y como segundo Teniente de Alcalde a don Anastasio Erustes Palomo, para sustituir en caso de enfermedad, vacaciones y fuerza mayor al Alcalde-Presidente don Eugenio Muñoz Jerez en las funciones de ese cargo.

Lo que en aplicación de la legislación vigente se hace público para su general conocimiento, informando que contra el presente anuncio pueden presentar reclamaciones los interesados legítimos, en el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Erustes 1 de marzo de 2000.-El Alcalde, Eugenio Muñoz Jerez.

D.G.-1543

ESQUIVIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124.3 y 88 de la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público.

Primero.- Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2001, se ha aprobado el padrón de contribuyentes por el concepto de impuesto de vehículos de tracción mecánica, ejercicio de 2001.

Segundo.- Los mencionados padrones se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a fin de que los interesados

legítimos puedan examinarlo y formular ante la Alcaldía-Presidencia las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes al padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, será único y abarcará desde el día 1 de marzo hasta el día 30 de abril de 2001.

Los contribuyentes afectados podrán realizar el pago en cualquiera de las oficinas bancarias de esta localidad, y en el servicio de recaudación de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Finalizado el plazo del período voluntario sin que el recibo haya sido ingresado, se iniciará el procedimiento de apremio, que devengará el recargo del 20 por 100 de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Quinto.- Contra la resolución aprobatoria del padrón podrá formularse, ante el mismo órgano que lo dictó, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 14.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Esquivias 22 de febrero de 2001.-El Alcalde, Julio Torrejón Navarro.

D.G.-1517

ILLESCAS

Don Ángel Luis Pérez Seseña, en nombre y representación de Mármoles y Granitos Pérez, S.L., ha solicitado licencia municipal de apertura para establecer la actividad de fabricación de manufacturas de mármol y granito, con emplazamiento en avenida de la Industria, número 19, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Illescas 13 de febrero de 2001.-El Alcalde, José Manuel Tofiño Pérez.

D.G.-1564

Derechos de inserción 1.500 ptas. (más I.V.A.)

LAYOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don José Antonio Fernández Bautista en representación de «Iberdrola», S.A., para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de centro de transformación, prefabricación y línea subterránea de media tensión, a instalar en CM-4013, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, el expediente se halla a disposición del público en las oficinas municipales, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Layos.-El Alcalde, Antonio García-Patos Benito.

D.G.-1512

Derechos de inserción 2.000 ptas. (más I.V.A.)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Miguel Oriol e Ybarra en representación de «Tura», S.A., para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de Hotel cuatro estrellas, a instalar en sector mixto, Residencia Campo de Golf, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de

Toledo, el expediente se halla a disposición del público en las oficinas municipales, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Layos.-El Alcalde, Antonio García-Patos Benito.

D.G.-1513

Derechos de inserción 2.000 ptas. (más I.V.A.)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de «Layos Casa de Campo», Sociedad Anónima., para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de Campo de Golf, a instalar en sector mixto, Residencia Campo de Golf, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, el expediente se halla a disposición del público en las oficinas municipales, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Layos.-El Alcalde, Antonio García-Patos Benito.

D.G.-1515

Derechos de inserción 2.000 ptas. (más I.V.A.)

MAGAN

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124.3 y 88 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

-Primero: Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 22 de febrero de 2001, se ha aprobado el padrón y lista cobratoria correspondiente al impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 2001, por importe de 5.565.945 pesetas. El citado padrón y lista cobratoria se encuentra expuesta al público, en las oficinas municipales para su examen.

-Segundo: Determinar que el plazo de ingreso en período voluntario será único y abarcará desde el día 1 de abril hasta el día 31 de mayo de 2001, ambos inclusive.

Finalizado el ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, según lo dispuesto en el artículo 97 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario, que determina el artículo 90 del citado Reglamento por domiciliación de pago y gestión de abono en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro autorizando a éstas para tal fin. Para los recibos no domiciliados se podrá hacer el ingreso en la Caja Rural de Toledo, sucursal de Magan.

Magán 26 de febrero de 2001.-El Alcalde, Jesús Aranda Muñoz.

D.G.-1562

ORGAZ

El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2001, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de imposición y ordenación de las tasas por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio y por la utilización del vertedero municipal, así como el acuerdo provisional de derogación de la tasa por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los presentes acuerdos provisionales, juntos con las Ordenanzas fiscales respectivas, tanto las establecidas, como la derogada, estarán expuestos al público, durante el plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, dichos acuerdos quedarán elevados a definitivos, en previsión de lo cual se procede a la publicación íntegra de los textos de las nuevas Ordenanzas, así como de la ordenanza derogada:

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

CONCEPTO

Artículo 1.

1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 20,4,n) y 58 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por las prestaciones del servicio de Ayuda a Domicilio, especializado en la tarifa contenida en el apartado 2.º del artículo 4.

2.- Será objeto de esta exacción el Servicio de Ayuda a Domicilio, que comprenderá las siguientes prestaciones:

a) Básicas, de carácter personal y domésticas, comprensivas de las atenciones necesarias para la realización de tareas de limpieza de vivienda, lavado y planchado de ropa, realización de compras, preparación de comidas, aseo personal y otros de naturaleza análoga para facilitar al beneficiario su normal desenvolvimiento en el domicilio.

h) Complementarias, de prevención e inserción social, comprensivas de las atenciones de compañía y movilidad, información y gestión, motivación para participar en actividades socio-culturales, etcétera.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior. La obligación del pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

PRESTACION DEL SERVICIO Y GESTION

Artículo 3.

1.- El servicio de Ayuda a Domicilio se prestará y gestionará por este Ayuntamiento, bajo la supervisión y conforme a las directrices contenidas en el convenio suscrito entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y este Ayuntamiento, a renovar anualmente.

2.- Las personas que se encargarán de realizar las tareas descritas en el artículo 1, apartado 2.º, serán contratadas por el Ayuntamiento, y tendrán la denominación de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, debiendo trabajar en coordinación con la trabajadora social.

CUOTAS

Artículo 4.

1.- Las cuotas del servicio de Ayuda a Domicilio son mensuales, domiciliándose el pago en las entidades bancarias de la localidad en la primera semana completa del mes.

La inclusión en el servicio durante los días 1 al 14 del mes correspondiente conlleva el pago de la cuota mensual completa, y a partir del 15 la cuota será de 50 por 100.

Las bajas que cursen del 1 al 14 del mes abonarán el 50 por 100 del importe de la cuota mensual, y a partir del día 15 pagarán el mes completo.

2.- Las cuotas se determinarán según la cuantía de la pensión mensual familiar de los usuarios del servicio, según la tabla de tarifa siguiente correspondiente al mes.

Cuantía de la pensión pesetas	Hasta 45.000	De 405.001	De 55.001	De 70.001	De 75.001	De 85.001	De 115.001
	45.000	55.000	70.000	75.000	85.000	115.000	en adelante
Aportación pesetas	800	1.200	1.500	1.900	3.000	5.000	6.500

Con el incremento anual de las pensiones, automáticamente las cuotas incrementarán en el mismo porcentaje.

Las unidades familiares que tengan más de un usuario del servicio, pagarán solamente una cuota del mismo.

3.- A efectos del cálculo de la renta familiar, se tendrá en cuenta la suma de los siguientes ingresos:

Rendimientos del trabajo, pensiones o prestaciones y rendimientos del capital inmobiliario de todos los miembros de la unidad familiar.

4.- No obstante lo anterior, previo informe de los servicios sociales y de manera discrecional, se podrá exonerar del pago o bien modificar las tarifas del apartado segundo mediante Decreto de la Alcaldía, a aquellos beneficiarios cuyas circunstancias económicas, personales o familiares así lo aconsejen.

OBLIGACION DEL PAGO

Artículo 5.

La obligación del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad mensual.

CONDICIONES DEL BENEFICIARIO

Artículo 6.

1.- Pueden ser beneficiarias del servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas, generalmente ancianos y minusválidos, que por diversos motivos se encuentren en situación evidente de necesidad de atención de carácter personal, doméstica y/o social.

2.- Podrán gozar de la condición de beneficiarias del servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza se encuentren recibiendo la ayuda, siempre y cuando éstas no manifiesten de forma expresa su negativa a seguir recibiendo el servicio.

3.- Para la inclusión de nuevos beneficiarios en el programa las personas interesadas deberán solicitarlo, por escrito en modelo oficial, ante el señor Alcalde, el cual, en consonancia con los Servicios Sociales, resolverá sobre la inclusión o no del solicitante y, en su caso, sobre el número de horas concedidas.

4.- Será requisito imprescindible para obtener la condición de beneficiario del servicio de Ayuda a Domicilio el estar debidamente empadronado en este Municipio.

5.- La condición de beneficiario no se entenderá como un derecho permanente, sino que se mantendrá, modificará o se perderá en función de como varíen las circunstancias que motivaron su adquisición.

SEGUIMIENTO, REGULACION Y EVALUACION

Artículo 7.

1.- Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Orgaz, serán los competentes en el seguimiento, regulación y evaluación del servicio de Ayuda a Domicilio, pudiendo proponer la inclusión o exclusión de beneficiarios. Asimismo, serán los que determinen el número de horas del servicio necesarias en cada caso, introduciendo las modificaciones necesarias para conseguir que el servicio sea dinámico y ajustado a las necesidades reales de cada caso y de cada momento.

2.- Todas las reclamaciones, quejas o sugerencias sobre el servicio que formulen tanto los beneficiarios como el resto de vecinos deberán canalizarse a través de los Servicios Sociales Municipales.

PERDIDA DE LA CONDICION DE BENEFICIARIO

Artículo 8.

1.- La condición de beneficiario del servicio de Ayuda a Domicilio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por renuncia expresa del beneficiario.
- b) Por impago reiterado de la correspondiente tasa.
- c) Por fallecimiento o cambio de domicilio fuera del Municipio asistido.
- d) Cualquier otra circunstancia que impida la prestación del servicio.

2.- La interrupción de la prestación de este servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por el Ayuntamiento, deberá comunicarse por escrito en caso de interrupción de la prestación del servicio, el obligado al pago deberá abonar la parte correspondiente al cese efectivo de la prestación del servicio.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, una vez sea aprobada, definitivamente, por el Ayuntamiento,

continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACION DEL VERTEDERO MUNICIPAL

I.- FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1.

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por utilización del vertedero municipal de escombros, que se regulará por la presente Ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39 de 1988 citada.

II.- OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.

Están obligados al pago de la tasa que se regula en esta Ordenanza, todas aquellas personas físicas o jurídicas que por razón de su actividad tengan la necesidad de verter escombros en el sitio destinado para ello y que ha sido regulado por el correspondiente Reglamento de vertidos sólidos en el término municipal de Orgaz, elaborado por el Ayuntamiento del Municipio.

Estos escombros serán depositados en el vertedero municipal y procederán de derribos y ejecución de obras u otros residuos sólidos urbanos no susceptibles de ser depositados en los lugares que establece el Reglamento de Vertidos de Residuos Sólidos.

Artículo 3.

Se establecerá una tasa única anual de 15.000 pesetas, a:

- a) Constructores cuyo domicilio social esté radicado en Orgaz.
- b) Aquellos cuya actividad profesional esté enmarcada dentro del capítulo de las demoliciones, excavaciones y movimientos de tierras y cuyo domicilio social esté radicado en Orgaz.

Asimismo, se establecerá una tasa por obra de 5.000 pesetas, a:

Aquellos propietarios de inmuebles objeto de demolición, construcción o reforma, cuya obra sea realizada por constructores, profesionales dedicados a demoliciones u otros sin calificar, cuyo domicilio fiscal esté radicado en una localidad distinta a la de este Municipio y que realicen obras dentro de los límites del término municipal de Orgaz, entre la que se encuentra la obra objeto de tasa.

IV.- NORMAS DE GESTION

Artículo 4.

Las cuantías exigibles, con arreglo a la tarifa del artículo anterior apartados a) y b) se liquidarán anualmente por el Organismo de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Toledo. El resto se liquidarán en el momento de realizar la obra, contra entrega del correspondiente recibo por parte de los servicios administrativos de este Ayuntamiento.

V.- OBLIGACION Y PAGO

Artículo 5.

La obligación del pago, regulado en esta Ordenanza, nace desde el momento de la realización de vertidos de escombros.

Las deudas no pagadas derivadas de la aplicación de esta Ordenanza se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

VI.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso y que están reguladas en el Reglamento de Vertidos Sólidos elaborado por el Ayuntamiento de Orgaz, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo una

vez sea aprobada, definitivamente, por el Ayuntamiento, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

D.G.-1485

ORDENANZA DEROGADA

ORDENANZA FISCAL NUMERO 11

TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25 de 1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Prestación del servicio y gestión:

El servicio de Ayuda a Domicilio, se prestará y gestionará por esta Corporación, bajo la supervisión y conforme a las directrices contenidas en el Convenio de colaboración formalizado entre la Consejería de Bienestar Social y este Ayuntamiento, de renovación anual.

El servicio de Ayuda a Domicilio comprenderá las siguientes prestaciones:

A) Básicas de carácter general y doméstico: Tareas de limpieza de vivienda, lavado de ropas, realización de compras, preparación de comida, etcétera y otras que faciliten al beneficiario el normal desenvolvimiento en su domicilio.

B) Complementarias de prevención y reinserción social: Comprenderá las labores de compañía, información y gestión, motivación para la participación en actividades socio-culturales, etcétera.

Las personas que se encargarán de realizar las tareas descritas anteriormente, serán contratadas por el Ayuntamiento y tendrán la denominación de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

Artículo 3.- Obligados al pago:

Están obligados al pago todas las personas que reciban la prestación del servicio.

La obligación del pago de la tasa nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Artículo 4.- Cuotas:

Las cuotas a satisfacer por los osuarios de este servicio están supeditadas a las directrices establecidas a tal efecto por el convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Consejería de Bienestar Social, de renovación anual.

Previo informe de los Servicios Sociales y de manera discrecional, se podrá exonerar del pago o bien modificarlas; cuotas mediante decreto de la Alcaldía, a aquellos beneficiarios, cuyas circunstancias económicas, personales o familiares, así lo aconsejen.

El pago de las cuotas debe producirse con periodicidad mensual, y con carácter anticipado entre los 1 y 5 de cada mes.

Artículo 5.- Condición de beneficiario:

Pueden ser beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas generalmente ancianos y minusválidos que por diversos motivos se encuentren en la situación de no poder asumir por sí mismos, la responsabilidad de su propio cuidado personal, doméstico y social o carezcan de familiares próximos capaces de prestarles la ayuda que necesitan para ello.

Para la inclusión de beneficiario en el programa, las personas interesadas, deberán solicitarlo, por escrito, ante el señor Alcalde, el cual, en consonancia con los servicios sociales y las previsiones presupuestarias, valorará sobre la admisión o no del solicitante, y, en su caso, sobre el número de horas concedidas.

Será requisito imprescindible para obtener la condición de beneficiario del servicio de Ayuda a Domicilio, estar debidamente empadronado en este Municipio.

La condición de beneficiario no se entenderá nunca como un derecho permanente, sino que se mantendrá, modificará o se perderá en función de cómo varíen las circunstancias que motivaron su adquisición.

Artículo 6.- Bajas:

La baja en el servicio se producirá por alguno de los siguientes motivos:

- Traslado definitivo de residencia a otro Municipio o ingreso en un centro residencial.
- Variación de las circunstancias que dieron lugar a la prestación.
- Renuncia del interesado.
- Defunción del usuario.

La interrupción de la prestación de este servicio, tanto a instancia de parte como de oficio por el Ayuntamiento, se debe comunicar por escrito para su constancia. En este supuesto, el beneficiario abonará el importe correspondiente hasta el cese efectivo de la prestación del servicio.

Disposición final:

La presente Ordenanza fiscal que consta de seis artículos cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día..... de noviembre de 1998, entra en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Orgaz 22 de febrero de 2001.-El Alcalde, Lucas Sánchez Calvo.
D.G.-1486

LA PUEBLA DE MONTALBAN

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 22 de febrero de 2001, tomó el siguiente acuerdo: «Siendo necesario determinar con suficiente antelación los plazos de cobranza que en período voluntario se van a otorgar a los contribuyentes para el pago de los tributos cuyo cobro se exige de forma periódica mediante padrón, para que los contribuyentes conozcan con antelación las fechas de ingreso voluntario, esta Comisión de Gobierno adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el calendario de cobro para el ejercicio de 2001.

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Recaudación e Intervención Municipales, así como ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para su difusión y general conocimiento, pudiendo interponerse por quienes sean titulares de derechos o intereses legítimos con carácter previo a la vía contencioso-administrativa, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto.

Asimismo, se hace saber que quince días antes de la fecha de inicio del cobro en período voluntario se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los arbitrios municipales de carácter periódico.

Tercero: Reservar al Ayuntamiento la facultad de modificar el presente calendario cuando, por motivos técnicos, debidamente justificados impidan la gestión de los tributos en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación.

CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL EJERCICIO DE 2001

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del 15 de marzo al 15 de mayo.
- Tasa por suministro de agua potable, alcantarillado, EDAR y basura, segundo semestre de 2000, del 15 de mayo al 15 de julio.
- Impuesto sobre bienes inmuebles, del 30 de julio al 30 de septiembre.
- Tasa por suministro de agua potable, alcantarillado, EDAR y basura, primer semestre de 2001, Vados e I.A.E., del 10 de octubre al 10 de diciembre.

Advertencia: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

La Puebla de Montalbán 23 de febrero de 2001.-El Alcalde, Juan José García Rodríguez.

D.G.-1487

EL ROMERAL

Lloré, Arte en Madera, S.L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carpintería, en el paraje «Las Eras», polígono 24, parcela 185, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

El Romeral 28 de febrero de 2001.-El Alcalde, Antonio Ramírez Hijosa.

D.G.-1530

Derechos de inserción 1.500 ptas. (más I.V.A.)

SANTA CRUZ DE LA ZARZA

Hermanos Urbina Cobo, S.L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería, en la carretera Toledo-Cuenca, kilómetro 82,4, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Santa Cruz de la Zarza 21 de febrero de 2001.-El Alcalde (firma ilegible).

D.G.-1466

Derechos de inserción 1.500 ptas. (más I.V.A.)

SANTA OLALLA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 193.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, en la Secretaría de esta Corporación se encuentra expuesta al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 1999, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas y demás documentos que la integran a fin de que, durante el plazo de quince días y ocho más, pueda ser examinada por los interesados legítimos y presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Santa Olalla 22 de febrero de 2001.-La Alcaldesa, Sagrario Recio Gómez.

D.G.-1532

SESEÑA

A los efectos previstos en el artículo 94 de la L.C.A.P., de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica que el Ayuntamiento de Seseña en sesión plenaria de fecha 12 de febrero de 2001, se adoptó entre otros asuntos adjudicar a la empresa LIMASA, el concurso de iniciativas para la constitución de una empresa mixta de servicios.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4 de 1999, de modificación de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Toledo, conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29 de 1998.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Seseña 21 de febrero de 2001.-El Alcalde, José Luis Martín Jiménez.

D.G.-1488

TALAVERA DE LA REINA

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2001, acordó aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá en el concurso para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil General del excelentísimo Ayuntamiento.

El citado pliego de cláusulas se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento (Oficialía Mayor), donde puede ser examinado por los interesados en horas de oficina, quienes en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Simultáneamente, se convoca licitación pública, pudiendo ser presentadas las proposiciones en la indicada dependencia, de nueve a trece horas, durante los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de que el plazo finalizara en sábado, domingo o festivo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

En caso de efectuarse reclamaciones al pliego de condiciones, la licitación quedará suspendida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Talavera de la Reina 21 de febrero de 2001.-El Alcalde, José Francisco Rivas Cid.

D.G.-1519

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2001, acordó aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá en el concurso para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil de Técnicos Municipales del excelentísimo Ayuntamiento.

El citado pliego de cláusulas se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento (Oficialía Mayor), donde puede ser examinado por los interesados en horas de oficina, quienes en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Simultáneamente, se convoca licitación pública, pudiendo ser presentadas las proposiciones en la indicada dependencia, de nueve a trece horas, durante los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de que el plazo finalizara en sábado, domingo o festivo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

En caso de efectuarse reclamaciones al pliego de condiciones, la licitación quedará suspendida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Talavera de la Reina 21 de febrero de 2001.-El Alcalde, José Francisco Rivas Cid.

D.G.-1518

Finalizado el plazo de solicitudes previsto en la base sexta de las que rigen la convocatoria, para la provisión, en régimen funcional de cuatro plazas de Subalterno de Administración General, por el sistema de concurso-oposición (promoción interna), vacantes en la plantilla municipal de este excelentísimo Ayuntamiento, esta Alcaldía-Presidencia, ha resuelto:

Primero.- Aprobar la lista de admitidos y excluidos de los puestos de trabajo de Subalterno de Administración General.

Segundo.- Durante el plazo de diez días, contado a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, los candidatos que advirtieren algún error en sus datos personales, podrán solicitar por escrito o personándose en el Negociado de Personal Funcionario de la

Secretaría General, se subsanen éstos, documentando su petición si así procediere.

Tercero.- El Tribunal calificador que actuará en el procedimiento selectivo será el que a continuación se detalla. Como Secretario de la misma actuará el Secretario General de la Corporación, o cualquier otro Funcionario en quien delegue.

TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente: Doña Belén Flores Sánchez, Concejal Delegada de Infraestructuras, Servicios y Comunicaciones. Suplente: Doña María Jesús Pérez Lozano, Concejal Delegada de Ferias y Mercados.

Vocales:

- Don Pedro Lorite Cánovas. Suplente: Don Carlos García Corrochano, en representación de este excelentísimo Ayuntamiento.

Doña María Jesús Galán de la Cruz. Suplente: Doña María Salud Gallego Gallego, en representación de este excelentísimo Ayuntamiento.

Don Ignacio de la Rosa Casas. Suplente: Don Jaime Ramos Pérez, en representación de este excelentísimo Ayuntamiento.

Doña María Luisa Zuñil Prieto. Suplente: Don Oscar Mira Méndez, en representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Don José I. Cuesta del Pino. Suplente: Don Fernando Villa Hernández, en representación de la Junta de Personal.

Don Miguel Vadillo Martín. Suplente: Don Jesús Lázaro Arce, en representación de la Sección Sindical de U.G.T.

Don Emiliano López Querencias. Suplente: Don Alfredo Muñoz López, en representación de la Sección Sindical de CC.OO.

Un representante de la Sección Sindical CSI-CSIF.

Fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio: Día 19 de marzo de 2001 (lunes), a las 17,00 horas en la E.P.A., sito en Carnicerías, número 8, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Talavera de la Reina 22 de febrero de 2001.-El Alcalde, José Francisco Rivas Cid.

D.G.-1591

TEMBLEQUE

Don Miguel de las Heras Urda, en representación de Agromecánica Tembleque, S.L., solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad de taller de reparación de maquinaria agrícola, en camino de Villacañas, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan hacer las observaciones pertinentes, dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tembleque 26 de febrero de 2001.-El Alcalde, José Antonio de la Fuente Nogales.

D.G.-1526

Derechos de inserción 1.500 ptas. (más I.V.A.)

VALMOJADO

De conformidad con lo establecido en los artículos 124.3 y 88 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2001, se ha aprobado el padrón de contribuyentes correspondiente a la tasa por el servicio de agua-saneamiento primer trimestre, cuyo importe asciende a 3.480.265 pesetas.

El citado padrón se encuentra expuesto al público, en las oficinas municipales, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular ante la Alcaldía-Presidencia el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y el artículo 14.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, en el plazo de un mes, contando desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Valmojado 22 de febrero de 2001.-El Alcalde, Emiliano González Serrano.

D.G.-1524

VILLACAÑAS

Por la sociedad denominada MARMOL Y GRANITOS VILLACAÑAS, S.L., se solicita licencia municipal de apertura para el establecimiento de la actividad de elaboración y colocación de piedra natural, en la calle Ejutar, número 28, del polígono industrial «Las Cabezas», de este término municipal.

Lo que se hace público por el presente, para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante diez días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Villacañas 21 de febrero de 2001.-El Alcalde, Alejandro Infantes Santos.

D.G.-1406

Derechos de inserción 1.200 ptas. (más I.V.A.)

Don Félix Clemente Torres solicita licencia municipal de apertura para el establecimiento de la actividad de bar, en la calle Parque de Ordesa, número 3, de esta localidad.

Lo que se hace público por el presente, para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante diez días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Villacañas 21 de febrero de 2001.-El Alcalde, Alejandro Infantes Santos.

D.G.-1405

Derechos de inserción 1.200 ptas. (más I.V.A.)

VILLA DE DON FADRIQUE

Rafael de las Heras, S.L., solicita licencia municipal para instalar comercio menor de productos químicos y fitosanitarios, en paseo de la Estación, número 1, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villa de Don Fadrique 22 de febrero de 2001.-El Alcalde, Fernando Manzanero Díaz-Maroto.

D.G.-1483

Derechos de inserción 1.500 ptas. (más I.V.A.)

VILLALUENGA DE LA SAGRA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124.3 y 88 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2001, ha sido aprobado el padrón de tasa por suministro de agua potable, correspondiente al período tercer cuatrimestre de 2000, por un importe total de 7.693.580 pesetas. (4.903.731 pesetas de viviendas y 2.789.849 pesetas de industrias.)

Queda expuesto al público dicho padrón por el plazo de un mes, que comenzará quince días antes de la fecha de inicio del período de cobro, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y formular ante el Alcalde-Presidente, el recurso de reposición, regulado en el artículo 14.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El período voluntario de cobro del citado padrón será de sesenta días desde el día 16 de marzo hasta el día 14 de mayo de 2001.

El lugar de pago se realizará en las oficinas de INPROCOSA de Villaluenga de la Sagra, en la glorieta Castilla-La Mancha, número 3, o en la de Toledo, en calle Covarrubias, número 8, local 4, en horas de oficina.

Los contribuyentes podrán hacer el ingreso a través de las siguientes Entidades Bancarias, abiertas a nombre de INPROCOSA, las cuales son:

Caja Castilla-La Mancha: 2105.0045.21.0142000087.

Caja Madrid: 2038.1756.84.6000372841.

Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 90 del

Reglamento General de Recaudación, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro, autorizando a éstas para tal fin.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 97 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento general y puntual cumplimiento de todo el vecindario.

Villaluenga de la Sagra 16 de febrero de 2001.-El Alcalde, Julián Escudero González.

D.G.-1388

VILLASEQUILLA

Detectado error en la publicación del presupuesto general de la entidad y la relación de puestos de trabajo aparecida en el «Boletín Oficial de la provincia de Toledo número 31, de fecha 7 de febrero de 2001, por medio del presente se procede a su publicación para su enmienda y rectificación.

En el apartado de funcionarios, se debe de incluir el siguiente epígrafe: «Encargado de servicios varios. Plazas: Una. Grupo: D. N.C.D. 14 (nueva creación)», debiéndose rectificar donde dice «personal de oficios encargado.... N.C:D 12», debiendo decir: «personal de oficios encargado... N.C.D. 12 (a extinguir)».

En el apartado de personal laboral fijo se debe de eliminar «Operario de servicios múltiples: Número de plaza: Una.»

En el apartado de personal laboral eventual se debe de incluir los siguientes epígrafes:

«Educador de adultos. Número de plazas: Una» «Alumnos de formación. Número de plazas: Diez» «Peones. Número de puestos de trabajo: Doce».

En el apartado de personal laboral eventual se debe de eliminar el epígrafe de «personal planes de empleo. Número de plazas: Dieciocho».

Villasequilla 20 de febrero de 2001.-El Alcalde, Luciano Marín Chinchón.

D.G.-1566

VILLATOBAS

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR EN PROCEDIMIENTO ABIERTO Y POR CONCURSO LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO URBANISTICO

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto del contrato de consultoría y asistencia que se formalice conforme a este pliego de cláusulas, a adjudicar por concurso y en procedimiento abierto, el servicio de asesoramiento y redacción de documentos necesarios para la gestión del urbanismo en el municipio de Villatobas, así como de aquéllos documentos que el Ayuntamiento necesite elaborar para llevar a cabo sus propias obras.

2.- TIPO DE LICITACION:

Se señala como tipo máximo de licitación la cantidad de 1.500.000 pesetas anuales, incluido el I.V.A. La cantidad a percibir se incrementará cada año de conformidad con el porcentaje de aumento que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios.

3.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA:

Para poder tomar parte en esta convocatoria se exigirá estar en posesión de los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano de la Unión Europea.
- Poseer la titulación universitaria de Arquitecto o Arquitecto Técnico.
- Tener capacidad de obrar según lo dispuesto en el Código Civil.
- No estar afectado por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 de la Ley 13 de 1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas como prohibitivas para contratar.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.- PAGO DEL CONTRATO:

El pago del contrato que se formalice con el adjudicatario se hará con cargo a la partida 4/227.06, previa presentación de las correspondientes facturas y por meses vencidos.

5.- PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO:

La duración de este servicio será de cinco años a contar desde la adjudicación definitiva.

6.- CONDICIONES A LAS QUE DEBE AJUSTARSE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

El adjudicatario estará obligado a:

1.- Asistir a informar, inspeccionar y valorar los expedientes de licencias de obras un día por semana, a pactar con el Ayuntamiento, de nueve a catorce horas.

2.- Redactar, por el mismo importe indicado en la cláusula número dos, las memorias, informes y otros documentos que el Ayuntamiento le solicite y la dirección facultativa de las obras que éste ejecute.

3.- El asesoramiento y la redacción de los documentos necesarios para la gestión del urbanismo en el municipio de Villatobas, así como de aquéllos documentos que el Ayuntamiento necesite elaborar para llevar a cabo sus propias obras.

4.- No podrá elaborar proyectos, memorias u otros documentos para obras de particulares en el término municipal de Villatobas y que deba informar como Técnico municipal.

7.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES:

El adjudicatario tendrá la obligación de cumplir las normas vigentes en materia laboral, Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Corporación exonerada de responsabilidad por este incumplimiento. El adjudicatario estará obligado a realizar una declaración expresa en este concepto.

8.- RESOLUCION DEL CONTRATO:

Las causas de resolución del contrato, serán las previstas en los artículos 112 y 214 de la Ley 13 de 1995, de 18 de mayo.

9.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA:

a) Garantía provisional.

Los licitadores deberán constituir, previamente a la presentación de proposiciones, una garantía provisional de 30.000 pesetas equivalente al 2 por 100 del presupuesto del contrato, entendiéndose por tal, el fijado en este pliego como tipo de licitación. La garantía provisional se devolverá inmediatamente después de la adjudicación, salvo al adjudicatario.

b) Garantía definitiva.

El adjudicatario del contrato está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del tipo de licitación determinado en este pliego, a disposición del órgano de contratación.

El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplirse este requisito, por causas imputables al adjudicatario, la Corporación declarará resuelto el contrato. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en resolución.

10.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO:

Los criterios que, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley, han de servir de base para la adjudicación del contrato, son los siguientes

1.- Méritos:

Formación postgraduado:

Cursos de especialización en Urbanismo (puntuación máxima total: 2 puntos).

- De hasta 40 horas lectivas: 0,2 puntos cada uno.

- De más de 40 horas y menos de 100 horas lectivas: 0,3 puntos cada uno.

- De más de 100 horas lectivas: 0,4 puntos cada uno.

2.- Experiencia profesional:

Intervención en la redacción y desarrollo de instrumentos de planeamiento que hayan sido publicados (puntuación máxima total: 2 puntos).

- Redacción de Plan General: 0,5 puntos por cada figura.
- Redacción de Normas Subsidiarias: 0,2 puntos por cada figura.
- Redacción de Programas de Actuación, Planes Especiales, Planes Parciales, Proyectos de Delimitación: 0,1 puntos por cada figura.

(Nota: La intervención en las modificaciones de estos instrumentos que hayan sido publicadas se valorarán con el 20 por 100 de la puntuación que se otorga a su redacción).

3.- Experiencia en la Administración Pública relacionada con ejecución y/o gestión urbanística, excluidos los nombramientos honoríficos.

Con la Administración Local, 0,20 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

- Con otras Administraciones, 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.

4.- Criterio económico:

Menor precio: 1 punto por cada 10 por 100 de baja en el precio propuesto sobre el tipo de licitación, prorrateándose las fracciones inferiores, hasta un máximo de 3 puntos.

11.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

Las proposiciones u ofertas se presentarán en la Secretaría de la Corporación, en horas de oficina (9,00 a 14,00) señalándose como último día para su presentación, el día veintisiete hábil, contado desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial»

Cada licitador presentará un sobre cerrado, que puede ir lacrado, en el que figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la licitación por concurso, convocada por la Corporación de....., para adjudicar el servicio de.....»

Dentro del sobre, anteriormente, indicado, se incluirán, dos más cerrados. Uno de ellos se titulará: Documentación acreditativa de la personalidad del adjudicatario, garantía constituida, solvencia y antecedentes de la empresa, en relación con su capacidad y para la prestación del servicio. Debiendo contener, lo siguiente:

a) Documento nacional de identidad, original o fotocopia compulsada.

b) Título universitario, original o fotocopia compulsada.

c) Documentación acreditativa, original o fotocopia compulsada, de estar debidamente inscrito en el correspondiente Colegio Profesional.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional.

e) Declaración responsable, ante Notario, autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso en las causas de prohibición para contratar, previstas en los artículos 15 a 20 de la L.C.A.P.

En otro sobre, que se titulará: «Oferta económica», se incluirá la proposición económica sujeta al siguiente modelo:

El abajo firmante, don....., mayor de edad, de profesión....., y con D.N.I. número....., en nombre propio, o en representación de....., teniendo conocimiento de la convocatoria de concurso anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número, de fecha, toma parte y se compromete a realizar el servicio de

Y hace constar:

1. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas, para la adjudicación del contrato.

2. Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligatorias que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

3. Que no figura en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar, según los artículos 15 a 20 de la L.C.A.P.

Declara:

Uno. Que acepta plenamente las condiciones y obligaciones del pliego de cláusulas particulares y se compromete a cumplirlo estrictamente.

Dos. Que se propone prestar el servicio de referencia, por la cantidad de..... pesetas (letra y cifra), I.V.A. incluido.

Tres. Que no está comprendido en las normas de incompatibilidad, a las que hace referencia la Ley 53 de 1984, de 26 de diciembre.

Cuatro. Que adjunta la documentación exigida.
..... a..... de

12.- MESA DE CONTRATACION:

La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:
Presidente: Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante por cada uno de los grupos políticos existentes en la Corporación.

El Secretario-Interventor de la Corporación o persona en quien delegue.

Actuará como Secretario de la mesa, un funcionario designado por el órgano de contratación.

13.- APERTURA DE PLIEGOS:

La apertura de proposiciones se efectuará por la mesa de contratación, en acto público, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Corporación, a las 12,00 horas del quinto día hábil siguiente a aquél, en que termine el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábil, a estos efectos, los sábados.

La mesa procederá previamente a calificar los documentos presentados y si observase defectos materiales en los mismos, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Del acto público de la apertura de proposiciones y sus incidentes, se levantará acta.

Finalizada la apertura de proposiciones, se redactará la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más bajo.

14.- PLAZO DE ADJUDICACION:

La mesa de contratación dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 89.1 de la Ley 13 de 1995, elevando el expediente el Órgano de contratación.

El órgano de contratación, adjudicará el contrato, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la apertura de proposiciones. De no dictarse en dicho plazo, acuerdo de adjudicación, los empresarios tendrán derecho a retirar su proposición, y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

15.- REGIMEN JURIDICO:

El contrato que se formalice con el adjudicatario tendrá naturaleza administrativa y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el presente pliego y para lo no previsto en él, por la Ley 13 de 1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo; por la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril y Reglamento de Contratos del Estado, aprobado por Decreto de 25 de noviembre de 1975, en cuanto no se oponga a la legislación anteriormente citada. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Para la resolución de las cuestiones o divergencias que se susciten, en relación con el contrato, una vez agotada la vía administrativa, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

En a de de.....

Villatobas.-El Alcalde (firma ilegible).

D.G.-1477

Derechos de inserción 29.250 ptas. (más I.V.A.)

YUNCLER

Doña Yolanda Carrillo Maeso solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de consulta de fisioterapia, en la calle Sagunto, número 4 (bajo), de esta localidad.

Lo que se hace público para el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante diez días las reclamaciones que estimen oportunas.

Yuncler 26 de febrero de 2001.-El Alcalde (firma ilegible).

D.G.-1563

Derechos de inserción 1.200 ptas. (más I.V.A.)